



RESOLUCIÓN N° 106/20

ACTA N° 32/20.

Municipio 18 de Mayo, Martes 01 de Setiembre de 2020.

VISTO: Que el Municipio no cuenta con fondos para gastos referidos a dar soporte en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, es pertinente dictar acto administrativo para la renovación del **FONDO COVID MUNICIPIO 18 DE MAYO**;

RESULTANDO: I) Que el TOCAF establece a través de los Art. 89 las características de los Fondos Permanentes: Art. 89 "Los fondos permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzo de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepciones de los correspondientes a suministros de bien y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no incluyen su base de cálculo";

II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que se establezca en la presente Resolución";

CONSIDERANDO: Que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Covid;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE 18 DE MAYO

RESUELVE:

1)- **RENOVAR** el **FONDO COVID MUNICIPIO 18 DE MAYO** para el período **desde el día 01 al día 30 de Setiembre de 2020**, con las características que se detallan en la presente Resolución, por un **monto total de \$ 63.996,00** (pesos uruguayos sesenta y tres mil novecientos noventa y seis) el cual será administrado por el Alcalde del Municipio de 18 de Mayo Sr. Nelson Alpuy, cuyo **OBJETO** será: compra de alimentos secos, artículos de limpieza y gas, para asistir a las organizaciones sociales que están prestando asistencia a la comunidad.

2)- **CADA FONDO COVID** deberá rendirse ajustado estrictamente al **OBJETO** para el que fue creado.

3)- **FECHA DE VIGENCIA.** El Fondo Covid Mensual tendrá una lógica de vigencia de mes calendario, es decir del primer al último día de cada mes.

4)- **EL FONDO COVID SE CONSTITUIRÁ** en la Cuenta Bancaria y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

5)- **EL FONDO COVID** tendrá como titular y responsable el funcionario que se indique en el artículo 1°. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos;

6)- **LOS GASTOS AUTORIZADOS** para realizarse por Fondos Covid tendrán las siguientes características; a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no hayan sido provistos por la Dirección de Recursos Materiales o que habiendo sido provistos ya no se encuentran en stock en el Municipio.

Copia de original que fue a la lista 27-8-20

7)- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA (Art. 42 Ley 19.210) no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa.

8)- LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente;

9)- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de RFFF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna, Administración GCI y a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación.

Nelson Cepeda
FIRMA ALCALDE
NEURONALPUCY

Rosa Recarte
FIRMA CONCEJAL
Rosa Recarte

FIRMA CONCEJAL

Juan Cesvini
FIRMA CONCEJAL
Juan Cesvini

Verónica González
FIRMA CONCEJAL
VERONICA GONZALEZ



Copia de original que tuve a la vista H0586